

REFERENCIA ADMINISTRATIVA:
Coordinación de Calidad-ALL
ASUNTO: Informe

INFORME COMPLEMENTARIO AL EMITIDO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGAS DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 5/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ACCESO AL ENTORNO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑADAS DE PERROS DE ASISTENCIA.

Visto el nuevo texto del proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia, el Responsable de Calidad e Innovación de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en el apartado 3.1.1, párrafos c) y e), de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, por lo que es el Responsable de Calidad e Innovación de la Secretaría General el órgano competente para informar el proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- CUESTIONES PREVIAS.

El 9 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 130) la Resolución de 2 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la apertura del período de información pública y se inicia el procedimiento de participación ciudadana del proyecto de decreto por el que se desarrolla la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia y el texto del proyecto de Decreto estuvo a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha, para que las personas interesadas pudieran presentar las aportaciones, alegaciones u observaciones que estimasen oportunas.

El plazo de información pública y el del procedimiento de participación ciudadana fue de veinte días, contado desde el día 12 de julio de 2021 hasta el día 6 de agosto del mismo año.

Con fecha 13 de julio de 2021, el Responsable de Calidad e Innovación de la Secretaría General informó favorablemente el proyecto de Decreto por el que se desarrolla

la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.

Durante el trámite de información pública y del procedimiento de participación ciudadana se formularon diversas alegaciones, motivo por el cual se ha elaborado este informe complementario, teniendo lugar los principales cambios del texto proyectado en el capítulo V (artículos 19 a 23) dedicado al reconocimiento de las entidades de adiestramiento, supresión de la disposición transitoria segunda e incorporación de una nueva disposición transitoria segunda.

Finalmente, destacar que en el artículo 21.3 del proyecto de Decreto se sustituye la declaración responsable para el reconocimiento de las entidades de adiestramiento por una solicitud a la que se deben anexar diversos documentos.

TERCERO.- IMPACTO SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA REDUCCIÓN DE CARGAS.

Desde el punto de vista de la evaluación de la simplificación y la reducción de las cargas administrativas, el nuevo proyecto de Decreto se ajusta al contenido de la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, destacando en este nuevo texto los siguientes cambios:

1.º Se suprime el requisito de la entidad de adiestramiento de pertenecer a alguna asociación o federación internacional de perros guía o de asistencia, lo que permitirá que se puedan reconocer un mayor número de entidades de adiestramiento.

2.º Como consecuencia de lo anterior, también se modifica el personal con el que debe contar la entidad de adiestramiento teniendo en cuenta si cuenta con instalaciones de cría o alojamiento de perros de asistencia o, en su caso, dispone de un único Adiestrador o de varios adiestradores.

3.º Se suprime la disposición transitoria segunda relativa a las entidades de adiestramiento que no pertenecen como miembros de pleno derecho a federaciones internacionales.

4.º Se añade una nueva disposición transitoria segunda que alude a los profesionales del adiestramiento sin cualificación oficial reconocida en tanto no exista la posibilidad de acreditar oficialmente las unidades de competencia de la cualificación profesional SSC6103-Instrucción de perros de asistencia (Nivel 3), incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, por medio del Real Decreto 1035/2011, de 15 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cinco cualificaciones profesionales de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

5.º Por último, se sustituye la declaración responsable para el reconocimiento oficial de las entidades de adiestramiento de perros de asistencia por una solicitud a la que se tienen que anexar los siguientes documentos (artículo 21.3 del texto proyectado):

- a) Copia de los estatutos de la entidad de adiestramiento.
- b) Cuando proceda, copia de la inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha.
- c) Currículo del adiestrador o adiestradores, así como el certificado que acredite la experiencia profesional a la que hace referencia la disposición transitoria segunda.
- d) Copia de la póliza o certificado del seguro de responsabilidad civil.
- e) Documento que acredite por medios válidos en derecho la representación de la persona solicitante de la entidad de adiestramiento.
- f) Memoria descriptiva en la que se detalle la personalidad jurídica de la entidad de adiestramiento, las actividades que desarrolla; si dispone de instalaciones de cría y



Castilla-La Mancha

alojamiento de perros, el cumplimiento de las obligaciones legales y la autorización del núcleo zoológico, y que dispone, al menos, de un adiestrador o adiestradora que tenga la capacitación legalmente exigible para realizar el adiestramiento de perros de asistencia y el tipo de perros que se adiestran en la entidad.

CUARTO.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en los apartados anteriores, se informa favorablemente el proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.

EL RESPONSABLE DE CALIDAD E INNOVACIÓN